

Señores
Juzgado Segundo Civil Municipal
Calarcá, Quindío.
E.S.D.

REFERENCIA: Recurso de reposición
DEMANDANTE: Luis Enrique Herrera Peñuela
DEMANDADO: Yonk faber carrillo gamboa y María Esperanza Carrillo
Oviedo
RADICADO: 2021-000328

DIEGO ALEXANDER CADENA LEON identificado con la Cédula de Ciudadanía número 89.005.751 Expedida en Armenia, domiciliado en la misma Ciudad, de profesión ABOGADO e inscrito con la T.P 163.479 del Concejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la señora MARIA ESPERANZA CARRILLO OVIEDO, Domiciliada en la Ciudad de Armenia; por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición frente al mandamiento de pago proferido por su despacho conforme lo establece el artículo 442 del C.G.P:

CAPÍTULO I. SUSTENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION

Dentro del contrato objeto de ejecución judicial la señora MARIA ESPRANZA CARRILLO funge como fiadora, y conforme lo establece el articulo 2383 de nuestro código civil mi representada tiene derecho que se persiga inicialmente al deudor principal.

"ARRENDADOR", y el señor(a) YONK FABER CARRILLO GAMBOA, identificada(o) con la Cedula de Ciudadanía número 1.094.979.212 de Armenia, quien para efectos de este Contrato obra en nombre propio se denominara EL "ARRENDATARIO" y El señor(a) MARIA ESPERANZA CARRILLO OVIEDO, identificada(o) con la Cedula de Ciudadanía número 41.007.126 quien para efectos de este Contrato obra en nombre propio se denominara EL FIADOR, manifestaron que han decidido celebrar el Contrato de arrendamiento de vivienda Urbana al cual se rige por las normas aplicables en la materia y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:

Por lo anterior conforme lo establece el artículo 442 de nuestro estatuto procesal general la interposición del beneficio de excusión se debe realizar a través de recurso de reposición , situación procesal del cual hago uso en este escrito .

CAPÍTULO III. PRETENSIONES

Solicito respetuosamente se revoque el mandamiento de pago en contra de mi representada, y consecuente con ello se ordene el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas con la demanda .



Solicito respetuosamente se conde en costas al pago de perjuicios a la parte ejecutante

Capitulo III FUNDAMENTOS DE DERECHO

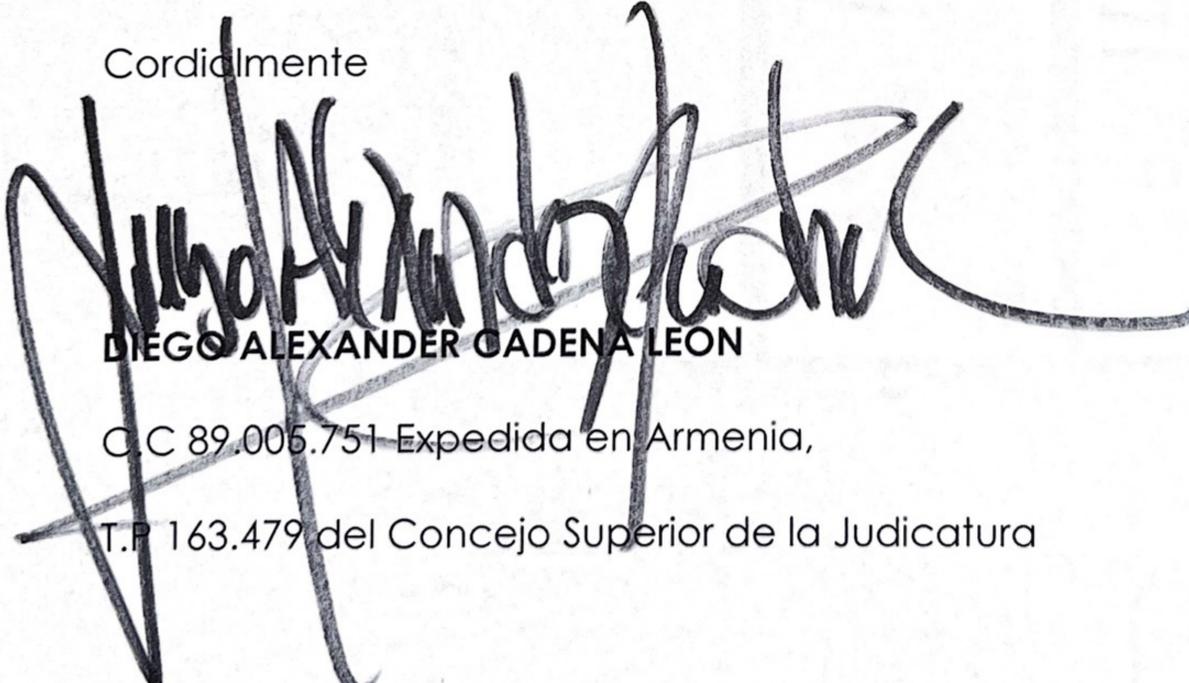
Articulo 2383 del código Civil, artivculo 442 del C.G.P

CAPITULO IV PRUEBAS

Documentales

Las que obran dentro del expediente

Cordialmente



DIEGO ALEXANDER CADENA LEON

C.C 89.005.751 Expedida en Armenia,

T.P 163.479 del Concejo Superior de la Judicatura